



**CARÁTULA**

Convenio Específico de Concertación de Acciones de fecha 19 de junio del 2023, celebrado con **COMPAÑÍA MINERA BERGMANN, S.A. DE C.V.**

Tipo de instrumento: Convenio Específico de Concertación de Acciones  
 Área solicitante: Facultad de Ingeniería

Nombre, denominación o razón social:	Compañía Minera Bergmann, S.A. de C.V.			
Tipo de persona con quien se contrata:	Moral <input checked="" type="checkbox"/>	Física <input type="checkbox"/>	Sector al que pertenece:	
Representante legal:			Privado <input checked="" type="checkbox"/>	Público <input type="checkbox"/>
			Social <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
			Especifique: n/a	
	Nombre		Puesto	
	Miguel Ángel López Chavarría		Administrador Único	

**Objeto:**  
 El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración a través de los cuales los alumnos de la Facultad de Ingeniería de "LA UNIVERSIDAD" inscritos en los programas académicos de Ingeniería en Minas y Metalurgista, Ingeniería en Sistemas Topográficos e Ingeniería Geológica realicen las prácticas de topografía subterránea y levantamientos geológicos en el Complejo Minero de Francisco Portillo, en la Mina Potosí, ubicado en el Municipio de Aquiles Serdán, Chihuahua, concesionada a "BERGMANN", bajo las condiciones descritas en el presenta instrumento.

Fecha de firma:	19 de junio de 2023		
Vigencia:	Inicio	Fin	No aplica
	19/junio/2023	19/junio/2024	<input type="checkbox"/>
	Indefinida <input type="checkbox"/>	Hasta total cumplimiento de obligaciones <input type="checkbox"/>	

**Responsable de la operación y seguimiento:**  
 Coordinador de los programas educativos de Geología y de Minas y Metalurgia

No. interno de control:	332/2023
Fecha de archivo:	
Carpeta:	

Elaboró: DUM



CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO A “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR LA **MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL Y APODERADA LEGAL, ASISTIDA POR EL **MTRO. FABIÁN VINICIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA; Y POR LA OTRA PARTE, **COMPAÑÍA MINERA BERGMANN, S.A. DE C.V.**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**BERGMANN**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CHAVARRÍA**, EN SU CÁRACTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que la **MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS** acredita su personalidad como Secretaria General con nombramiento expedido a su favor por el Dr. Heliodoro Emiliano Araiza Reyes, en ese entonces Rector Interino de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 5 de octubre del 2022.
4. Que la **MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS** quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, comparece en el presente instrumento acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y General para

Página 1 de 9



DEPARTAMENTO  
DE ASUNTOS  
JURÍDICOS

Elaboró

Revisó

Validó

Actos de Administración en materia laboral, el cual consta en instrumento notarial número 640, Volumen Uno, del Libro de Registro de Actas, de fecha 14 de octubre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Ana Luisa Herrera Laso, Notaria Auxiliar de la Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en funciones de notaria por separación de su titular, la Lic. Rosalinda Ramos Ríos.

5. Que el **M.I. FABIÁN VINICIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ** participa en el ejercicio de la facultad que le es conferida en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ingeniería, y acredita su personalidad con el acta de Consejo Universitario No. 600 de fecha 23 de septiembre del año 2022, a través de la cual se hace constar su elección como director de la Facultad de Ingeniería por el periodo comprendido del 24 de septiembre 2022 al 23 de septiembre del 2028.
6. Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Escorza, número 900, Colonia Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II. DECLARA "BERGMANN":

1. Que es una empresa legamente constituida conforme las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según lo acredita mediante Escritura Pública número 18,231, volumen 733, de fecha 14 de octubre del 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Raúl Flores Sáenz, Notario Público 4 del Distrito Judicial Morelos, en el Estado de Chihuahua; cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Chihuahua bajo el folio mercantil electrónico N-2021001961, en fecha 11 de enero del 2021.
2. Que tiene por objeto, entre otros: explorar, explotar, beneficiar y aprovechar en general las sustancias y materiales que sean considerados como depósitos minerales de conformidad con la legislación y regulación aplicable, adquirir y ser titular de concesiones mineras para la exploración y explotación de todo tipo de mineras, de conformidad con los lineamientos señalados en la legislación aplicable.
3. Que acude a la celebración del presente instrumento, por conducto de su Administrador Único, el **ING. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CHAVARRÍA**, quien se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electora, con clave [REDACTED] y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, tal como lo acredita con la Escritura Pública mencionada en la Declaración II.1 del presente convenio; mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
4. Que está inscrita en el Registro Federal de Causantes con clave [REDACTED]
5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en [REDACTED] mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

Elaboró: [REDACTED]

Revisó: [REDACTED]

Validó: [REDACTED]

### III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

1. Que es voluntad de “**LAS PARTES**” colaborar en el desarrollo de los educandos por parte de “**LA UNIVERSIDAD**”, por lo que se tiene como propósito recibir a los estudiantes que estén en condiciones de realizar las prácticas de topografía subterránea y levantamientos geológicos en las instalaciones del **Complejo Minero de Francisco Portillo** en la **Mina Potosí** que es una concesión minera de “**BERGMANN**”, la cual será utilizada en beneficio de los programas educativos de Ingeniería en Minas y Metalurgista, Ingeniería en Sistemas Topográficos e Ingeniería Geológica
2. Que leídas las anteriores declaraciones se reconoce mutuamente la personalidad con la que acuden a la celebración del presente instrumento, manifestando que la emisión de su voluntad no media vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan que es su intención sujetar el mismo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración a través de los cuales los alumnos de la Facultad de Ingeniería de “**LA UNIVERSIDAD**” inscritos en los programas académicos de Ingeniería en Minas y Metalurgista, Ingeniería en Sistemas Topográficos e Ingeniería Geológica realicen las prácticas de topografía subterránea y levantamientos geológicos en el Complejo Minero de Francisco Portillo, en la Mina Potosí, ubicado en el Municipio de Aquiles Serdán, Chihuahua, concesionada a “**BERGMANN**”, bajo las condiciones descritas en el presenta instrumento.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72, fracciones I y II, 74, fracción II y 87 del Reglamento Interior de la Facultad de Ingeniería de “**LA UNIVERSIDAD**”.

**SEGUNDA.- OBJETIVOS DE “LAS PARTES”:** Para lograr el objetivo del presente convenio, “**LAS PARTES**” tomarán en cuenta los siguientes objetivos:

1. Contribuir a la formación integral del alumno, a través de los conocimientos teóricos y prácticos de la materia de prácticas de topografía subterránea y levantamientos geológicos en las obras mineras existentes en **Mina Potosí** concesionada a “**BERGMANN**”.
2. Coadyuvar con la formación del alumno, de conformidad con el perfil de egreso de cada uno de los programas académicos señalados en el objeto del presente convenio.
3. Facilitar la inserción del egresado al mercado laboral.

**TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS** Las prácticas por parte de los estudiantes de la Facultad de Ingeniería de “**LA UNIVERSIDAD**” se llevarán a cabo tomando en cuenta los considerandos que a continuación se describen:

- a) Las prácticas que realicen los estudiantes deberán comprender el desempeño de actividades acordes a los perfiles profesionales de los estudiantes.

Página 3 de 9



**DEPARTAMENTO  
DE ASUNTOS  
JURIDICOS**

Elaboró:

Revisó: 3

Validó:

- b) Las practicas únicamente podrán ser realizadas durante el periodo de cada semestre en curso, y en estricto apego a lo establecido en el **Anexo 1** del presente convenio, mismo que será elaborado por conducto de los responsables señalados en la Cláusula Séptima de este instrumento, acordando que una vez suscrito por las partes, dicho anexo formará parte integrante del convenio.
- c) El desarrollo de las prácticas será coordinado por la Facultad de Ingeniería, a través de la Coordinación de las carreras de Ingeniería en Minas y Metalurgista e Ingeniería Geológica.
- d) Los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** que realicen las prácticas recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por docente responsable de la Facultad de Ingeniería, en conjunto con el personal que para ello asigne **"BERGMANN"**;

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS:** Los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** que desarrollen las prácticas en el marco del presente convenio estarán obligados a lo siguiente:

- a) Ser estudiante vigente inscrito en alguno de los programas o de licenciatura ofrecidos por la Facultad de Ingeniería de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- b) Haber acreditado los requisitos establecidos por en el Reglamento Interior de la Facultad de Ingeniería de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- c) Contar con seguro contra accidentes y servicio médico vigente del Seguro Social Facultativo (IMSS).
- d) Presentar, durante el ejercicio de las prácticas, buena conducta, expresarse correctamente, cumplir con los protocolos de **"BERGMANN"** y, en general, cumplir con la normatividad universitaria que le resulte aplicable.
- e) Guardar absoluta discreción y confidencialidad con relación a la información interna y reservada de **"BERGMANN"**, incluso después de la conclusión de la práctica.
- f) Presentar el trabajo final para acreditar la materia en los términos del artículo 87 del Reglamento Interior de la Facultad de Ingeniería.

**QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD":** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a las actividades siguientes:

- a) Difundir el presente convenio entre los estudiantes de las carreras de Ingeniería en Minas y Metalurgista, Ingeniería en Sistemas Topográficos e Ingeniería Geológica con la finalidad de que realicen sus **Prácticas de Topografía Subterránea y levantamientos Geológicos**.
- b) Proporcionar a **"BERGMANN"**, con 15 días naturales de anticipación, la información correspondiente a los horarios semestrales de cada Programa Educativo objeto del presente convenio, con el propósito de

Página 4 de 9

DEPARTAMENTO  
DE ASUNTOS  
JURIDICOS

Elaboró:

Revisó:

Validó:

que se programe el desarrollo de la práctica sin afectar las actividades y operación cotidiana de "BERGMANN".

- c) Informar mediante correo electrónico a la Gerencia de "BERGMANN" las fechas de inicio y terminación del semestre de acuerdo con el calendario escolar universitario.
- d) Garantizar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos y activos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- e) Realizar los trabajos específicos de mantenimiento de los accesos a las obras mineras, de acuerdo con la siguiente relación:
  - Mantenimiento del camino interior.
  - Conservación permanente de la limpieza en el interior y exterior.
- f) "LA UNIVERSIDAD" se obliga a dar cumplimiento a las medidas de seguridad para minimizar el riesgo de accidentes en las obras mineras, de conformidad a las acciones siguientes:
  - Amacizar en lugares del interior de las obras mineras en las partes que se detecten inestables y alcanzables.
  - Proporcionar a sus alumnos y personal académico que visiten las instalaciones de "BERGMANN" el equipo de seguridad requerido como casco, lámparas, botas mineras y chaleco; así como hacer uso obligatorio del mismo en todo momento, además de tener consigo un botiquín básico de primeros auxilios.
  - Para el supuesto de existir accidentes, "LA UNIVERSIDAD" se obliga a que cada alumno mantenga vigente el Seguro Social Facultativo (IMSS) y cubrir mediante seguro los gastos médicos del traslado por parte de la Facultad de Ingeniería.
  - En virtud de los objetivos de este convenio, en caso de presentarse algún accidente dentro de las instalaciones de la empresa, "LA UNIVERSIDAD" se hará responsable de cualquier compromiso que pudiera derivar de dicho accidente con sus alumnos y cuerpo académico, por lo que desde este momento se exime de cualquier responsabilidad u obligación a **COMPANÍA MINERA BERGMANN S.A. DE C.V.**, a sus representantes legales y empleados en general.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "BERGMANN":** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "BERGMANN" tendrá las siguientes obligaciones:

- 1. Supervisar el desempeño de las Prácticas de topografía subterránea y levantamientos geológicos en todo momento, sin obligación de notificar a "LA UNIVERSIDAD", de conformidad con los horarios semestrales de prácticas que le sean proporcionados por "LA UNIVERSIDAD".



Página 5 de 9



DEPARTAMENTO  
DE ASUNTOS  
JURIDICOS

Elaboró:

Revisó: 3

Validó:

2. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones de "LA UNIVERSIDAD", señaladas en la Cláusula Séptima de este instrumento.
3. En el marco de este convenio, permitir el continuo acceso a las instalaciones descritas en la Cláusula Primera, de acuerdo con los horarios semestrales de los alumnos y maestros de los programas educativos de Ingeniería en Minas y Metalurgista, Ingeniería en Sistemas Topográficos e Ingeniería Geológica de la Facultad de Ingeniería para llevar a cabo las Prácticas de Topografía Subterránea y levantamientos geológicos, en los días y horario convenidos entre "LA UNIVERSIDAD" y "BERGMANN" (Anexo 1).
4. Informar oportunamente al responsable del convenio por parte de la Facultad de Ingeniería de las irregularidades cometidas por los alumnos y maestros en el desempeño de las Prácticas de Topografía Subterránea y levantamientos geológicos.

**SÉPTIMA.- RESPONSABLES:** Para el seguimiento y supervisión de las actividades del presente instrumento, "LAS PARTES" designan como responsables a las siguientes personas, los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio serán:

Por "LA UNIVERSIDAD": el Ing. Alfredo Ornelas Hernández, en su carácter de Coordinador de los programas educativos de Geología y de Minas y Metalurgia, o a quien lo sustituya en el puesto.

Por "BERGMANN", el Lic. Raúl Alberto López Chavarría, en su carácter de Gerente de Recursos Humanos y Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental o a quien se designe para tales efectos.

Los responsables aquí designados tendrán atribuciones para resolver en forma conjunta lo conducente, en caso de interpretación o de dudas respecto al cumplimiento del presente convenio.

**OCTAVA.- DESARROLLO DEL PROYECTO:** En virtud de que las tareas pactadas son de naturaleza estrictamente académica, ambas partes acuerdan que los estudiantes y maestros designados previamente por "LA UNIVERSIDAD" para la realización de sus prácticas de topografía Subterránea y levantamientos geológicos en "BERGMANN" no generará relación alguna de carácter laboral.

**NOVENA.- VIGENCIA:** Las partes pactan que el presente convenio tendrá una vigencia de 1 año contado a partir de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por un término igual, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por desinterés de alguna de ellas.

**DÉCIMA.- COMUNICACIONES:** Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

**DÉCIMA PRIMERA.- LOGOTIPOS OFICIALES:** "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

Página 6 de 9



DEPARTAMENTO  
DE ASUNTOS  
JURIDICOS

Elaboró

Revisó 3

Validó X

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que “LAS PARTES” se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de “las partes”.

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que “LAS PARTES” tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de “LAS PARTES” consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

“LAS PARTES” se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

**DÉCIMA TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, “LAS PARTES” se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

**DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN:** Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la otra parte.

“LAS PARTES” podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES:** El presente convenio constituye un acuerdo completo entre “LAS PARTES” con relación con su objeto, y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por los responsables autorizados por cada una de “LAS PARTES”.

**DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL:** “LAS PARTES” convienen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.



DEPARTAMENTO  
DE ASUNTOS  
JURIDICOS

Elaboró:

Revisó:

Validó:



Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a **"LAS PARTES"**, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente **"LAS PARTES"** convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

**"LAS PARTES"** acuerdan que no existirá relación laboral entre los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales y **"LA EMPRESA"** por el incentivo que reciban, o entre estos y **"LA UNIVERSIDAD"**.

**"LAS PARTES"** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:** **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento; en todo caso **"LAS PARTES"** se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

**DÉCIMA OCTAVA.- FINANCIAMIENTO:** **"LAS PARTES"** acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS:** **"LAS PARTES"** se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

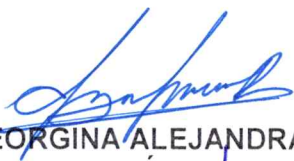
**VIGÉSIMA.- ACUERDO DE VOLUNTADES:** **"LAS PARTES"** manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ENCABEZADOS:** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será solo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo que conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, **"LAS PARTES"**, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

**LEÍDO.-** Que fue el presente Convenio consta de nueve hojas escritas solo al reverso, y enteradas las partes por estar de acuerdo con su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen de cada una de sus hojas el día 19 de junio de 2023, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**


  
**MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA  
RÍOS**  
SECRETARIA GENERAL Y APODERADA LEGAL


**M.I. FABIÁN VINICIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

**POR COMPAÑÍA MINERA BERGMANN, S.A.  
DE C.V.**

  
**ING. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CHAVARRÍA**  
ADMINISTRADOR ÚNICO

**TESTIGOS**

  
**ING. ALFREDO ORNELAS HERNÁNDEZ**  
COORDINADOR DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE  
INGENIERÍA EN MINAS Y METALURGIA E INGENIERÍA  
GEOLÓGICA Y RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL  
PRESENTE CONVENIO

  
**LIC. RAÚL ALBERTO LÓPEZ CHAVARRÍA**  
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD,  
SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y COMPAÑÍA MINERA BERGMANN, S.A. DE C.V. EN FECHA 19 DE JUNIO DE 2023, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. CONSTE-----